

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento núm. 1222/2011. (PD. 3292/2014).

NIG: 1103341C20111001209.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1222/2011. Negociado:

De: Comunidad de Propietarios Parques II Sotogrande.

Procuradora: Sra. M.^a Teresa Hernández Jiménez.

Contra: La Casa Inteligente ,S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1222/2011 seguido en el Juzgado Mixto Núm. Uno de San Roque, a instancia de Comunidad de Propietarios Parques II Sotogrande contra La Casa Inteligente, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 127/14

En San Roque, a 7 de noviembre de 2014.

Vistos por la Sra. doña Lara I. Blanco Coronil, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1222/2011 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: la Comunidad de Propietarios Parques II Sotogrande, representada, por el Procurador de los Tribunales doña Teresa Hernández Jiménez, y asistido del Letrado don Jaime Sanjuán Albacete, como demandante, y La Casa Inteligente, S.L., como demandado, declarado en Rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Teresa Hernández Jiménez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Parques II Sotogrande, contra La Casa Inteligente, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad 4.470,14 euros, con sus correspondientes intereses pactados, y en su defecto los legales, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s La Casa Inteligente, S.L., extiendo y firmo la presente en San Roque, a diez de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»